

**4126** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1985, promovido por «Defex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 13 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Defex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 13 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Defex, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983 que concedió el rótulo de establecimiento número 142.238/3 «Refex» y contra la de 13 de septiembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4127** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1987, promovido por don Antonio Mestres Sagüés, contra acuerdo del Registro de 23 de enero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Mestres Sagüés, contra Resolución de este Registro de 23 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Mestres Sagüés, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de enero de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 3 de junio de 1985, por medio de la cual fue concedida la marca internacional número 479.604; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4128** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 133/1985, promovido por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1983 y 3 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1983 y 3 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; de fecha 3 de mayo de 1985, que confirmó, en reposición, su previa resolución, de fecha 17 de noviembre de 1983, por la que se denegó la concesión de la marca internacional número 468.064 «Disco-vit», para productos farmacéuticos y veterinarios por incompatibilidad con las marcas oponentes «Disco», «Dosvit», «Dursovit» y «Discover», al ser los actos recurridos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4129** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y de 26 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 26 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1985, que acordó la inscripción de la marca número 1.074.665, consistente en el gráfico de un Cocinero, en la clase 30 del Nomenclátor Oficial de Marcas, así como contra la Resolución de dicho Registro del recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución, por ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4130** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1987, promovido por «Banco de Europa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de octubre de 1985 y de 4 y de 5 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 77/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Europa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1985 y de 4 y de 5 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Banco de